

No. 123

15 de Octubre de 1982

1. SENADO UNIVERSITARIO

ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL SENADO PARA EL PERÍODO AGOSTO 1982-AGOSTO 1983.

ACUERDO: Se reelige al Lic. Miguel Angel Zarco Neri como Secretario del Senado Universitario para el período comprendido entre agosto de 1982 y agosto de 1983.

ESTUDIO DE LA PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA PARA QUE EL SENADO UNIVERSITARIO MODIFIQUE EL NOMBRE DE DICHO DEPARTAMENTO

- ACUERDO:
10. Se acepta la propuesta del Consejo Técnico del Departamento de sociología y Política, en el sentido de que el nombre de dicho departamento sea en adelante el de "Ciencias Sociales y Políticas".
 20. Deberá elaborarse el objetivo global del departamento en cuestión, por parte de su Consejo Técnico, fijando en él con claridad los límites del Departamento en cuanto a las disciplinas que comprende.
 30. El objetivo así elaborado deberá ser aprobado por el Comité Académico General.

OBJETIVOS GENERALES DE RECTORIA PARA 1983

ACUERDO: El Senado Universitario asume como suyos los objetivos propuestos por el Sr. Rector para 1983, los ratifica y pide sean publicados en Comunicación Oficial,* para que de este modo todas las Direcciones Generales, con base en ellos, formulen las estrategias, metas y programas que los operativicen.

*Publicados por Rectoría en Comunicación Oficial No. 121 del 10. de Septiembre de 1982.

(Sesión Extraordinaria No. 199 del 26 de agosto de 1982).

SOLICITUD DEL COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

ACUERDO: Debido a que el Director General Académico ha asumido el puesto de Director de Departamentos, y dada la vacante que esto supone en el Comité Académico General, el Senado Universitario faculta al Director General Académico para que designe a algún Director de Departamento con objeto de que éste ocupe dicha vacante, de

manera transitoria, conservando así la participación cuantitativa de los Departamentos en el Comité Académico General, tal y como lo prevé el Estatuto Orgánico en su Art. 54.

SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES E INVESTIGADORES, A.C. Y DE LA ASAMBLEA DE SOCIEDADES DE ALUMNOS.

ACUERDO: Las peticiones de la Asamblea de Sociedades de Alumnos y de la Asociación de Profesores e Investigadores, A.C. para tener representación en el Comité Académico de Centros, serán remitidas a dicho Comité con el objeto de que proporcione su dictamen al Senado Universitario, ya que resolver sobre tal asunto no es de la incumbencia de este Organismo Colegiado, como queda de manifiesto en el Art. 6.3 del Reglamento Interno del Senado Universitario, y en el entendido de que la mencionada representación no está prevista en el Art. 57 del Estatuto Orgánico.

RESERVAS TÉCNICAS

ACUERDO: El Senado Universitario confirma que un porcentaje de las inscripciones pasará a formar parte de las reservas técnicas. Dicho porcentaje se fijará anualmente.

(Sesión Extraordinaria No. 200 del 23 de Septiembre de 1982).

ESTRUCTURA DE UNIDADES REGIONALES

CONSIDERANDO

10. Que la UIA teniendo como propósitos estar presente en la sociedad y difundir sus valores (Misión 3.2.8.6.) creó un sistema de Unidades Regionales.
20. Que la experiencia tenida al respecto ha sido sumamente fecunda.
30. Que la UIA obtuvo el Decreto Presidencial que reconoce la validez oficial a los estudios que imparta en toda la República (Diario Oficial del 3 de Abril de 1981).
40. Que la interpretación jurídica oficial del mencionado Decreto faculta a la UIA para realizar convenios académicos con otras instituciones.
50. Que la UIA quiere una vinculación más flexible entre sus diversas unidades para que estas puedan alcanzar la madurez.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



- 6o. Que el Senado Universitario al aprobar el programa de expansión de la UIA lo condicionó a que las diversas unidades fueran autofinanciables y que no interfirieran con el desarrollo razonable del campus actual.*
- 7o. Que el sistema de Unidades Regionales en su total integración implicaría una estructura administrativa excesivamente onerosa e inoperable.

*Cfr. acta No. 118 de agosto de 1977. Comunicación Oficial No. 54 del 1o. de Octubre de 1977, letra "d".

El Senado Universitario toma el siguiente

ACUERDO: Las Unidades Regionales deberán establecerse como personas jurídicas diferentes de la UIA. A.C., y celebrar con ésta convenios de cooperación e intercambio académicos, como requisito para poder usar el nombre de la UIA.

La UIA tendrá especial cuidado de que las instituciones con quienes firme este tipo de convenios tengan su misma inspiración, el propósito de difundir sus valores, su propio ser comunitario, su misma filosofía educativa, una legislación orgánica análoga y un conjunto de planes de estudio coordinables que respondan a las necesidades de la región donde estén ubicadas.

En consecuencia el Senado Universitario suspende indefinidamente el programa de expansión bajo la forma acordada en las sesiones 169 y 175, del 15 de junio de 1978 y 7 de mayo de 1981, respectivamente.

Este acuerdo entrará en vigor el día 8 de Octubre del presente año. México, D. F. a 7 de Octubre de 1982.

(Sesión No. 201 del 7 de octubre de 1982).